

**APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “GREENMINETECH: PLATAFORMA DE MADURACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA ACELERAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA CHILENA”, CÓDIGO 23PTECCC-247146.**

**V I S T O :**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales; en la Resolución (E) RA N°58/71/2020, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que, mediante **Resolución (A) N°49, de 2021**, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
2. La **Resolución electrónica (E) N°170, de 2023**, de Corfo, se determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
3. El aviso publicado el **11 de abril de 2023** en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 29 de junio de 2023.
4. Para el llamado a concurso, se determinó lo siguiente:

<b>Porcentaje máximo de cofinanciamiento</b>	Hasta el <b>60,00%</b> del costo total del Programa.
<b>Monto máximo de cofinanciamiento</b>	Hasta <b>\$2.000.000.000.-</b>
<b>Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes “nuevo o pecuniarios” y “preexistentes o no pecuniarios”)</b>	Al menos <b>40,00%</b> del costo total del Programa.
<b>Porcentaje aporte “nuevo o pecuniario” mínimo de las entidades participantes</b>	Al menos <b>20,00%</b> del costo total del Programa.
<b>Plazo de duración del Programa</b>	Hasta 5 años.

5. El **Acuerdo N°2.3**, de la **Sesión N°395**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 17 de agosto de 2023, puesto en ejecución mediante **Resolución electrónica**



- (E) N°1.035, de 2023, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“GREENMINETECH: PLATAFORMA DE MADURACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA ACELERAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA CHILENA”**, código **23PTECCC-247146**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
  7. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 47080.
  8. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

**RESUELVO :**

- 1° **Apruébase** el convenio de subsidio suscrito el 21 de noviembre de 2023, entre **Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, a 21 de noviembre de 2023, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N°16.655.289-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y **Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras**, RUT **N°65.188.736-4**, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará, por doña **Cynthia Marcela Torres Godoy**, cédula de identidad N°14.524.567-2, y don **Fernando Alberto Cortez Guerra**, cédula de identidad N°9.814.003-4, todos domiciliados, para estos efectos, en avenida General Bernardo O’Higgins N°1.338, oficina N°601, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

- 1) Mediante **Resolución (A) N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS”**, en adelante las “bases”.
- 2) La Resolución electrónica (E) N°170, de 2023, de Corfo, que determinó la focalización temática del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
- 3) El aviso publicado el 11 de abril de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 29 de junio de 2023.
- 4) Para el llamado a concurso, se determinó lo siguiente:

<b>Porcentaje máximo de cofinanciamiento</b>	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.
<b>Monto máximo de cofinanciamiento</b>	Hasta \$2.000.000.000.-
<b>Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")</b>	Al menos 40,00% del costo total del Programa.
<b>Porcentaje aporte “nuevo o pecuniario” mínimo de las entidades participantes</b>	Al menos 20,00% del costo total del Programa.
<b>Plazo de duración del Programa</b>	Hasta 5 años.

- 5) La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”.
- 6) El **Acuerdo N°2.3**, adoptado en la Sesión N°395, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 17 de agosto de 2023, ejecutado por Resolución electrónica (E) N°1.035, de 2023, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“GREENMINETECH: PLATAFORMA DE**



**MADURACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA ACELERAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA CHILENA” código 23PTECCC-247146**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

- 7) El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- 8) El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

En relación con las capacidades y antigüedad del beneficiario:

- a) Fue constituido mediante escritura pública de 29 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Público titular de la Quinta Notaría de Rancagua, don Daniel V. Mondaca Pedrero.
- b) De conformidad con Certificado de Vigencia de Personas Jurídicas sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de 31 de octubre de 2023, se ha verificado que se encuentra vigente.
- c) Durante la evaluación del proyecto, se verificó que el beneficiario y su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo.
- d) Su objeto de acuerdo con el artículo cuarto de sus estatutos es: fortalecer la productividad, competitividad e innovación en la industria minera nacional, con el fin de impulsar el desarrollo tecnológico del país, por medio de la realización de actividades vinculadas a la validación y certificación de tecnologías aplicables a la industria minera, el cual es pertinente, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- e) El beneficiario, en su calidad de institución privada receptora de recursos, cuenta con 2 convenios suscritos con Corfo, que se encuentran vigentes, en virtud de los cuales percibió recursos públicos para la ejecución de los siguientes proyectos:

Nombre proyecto	Código
CIPTMIN: Centro integrado de pilotaje de tecnologías mineras	17CTIMIN-82828
Maduración tecnológica de proyectos de Innova + Pymes a través de la gestión de PI y el pilotaje	22PDT02-226465

Lo anterior, de acuerdo con constancia suscrita el 16 de noviembre de 2023, por la Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo (S).

- f) Por certificado de 11 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, se acredita que el beneficiario se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo.

**SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.**

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo a su versión vigente, cuyo objetivo general es “Implementar una Plataforma de Maduración y Transferencia Tecnológica en el Sector de la Pequeña y Mediana Minería que facilite la transformación productiva que requiere el sector para responder a los desafíos del cambio climático basado en los principios de economía circular, innovación abierta y colaboraciones amplias y liderada por CIPTMIN”.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.1.1. de las bases, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que el beneficiario declara conocer



y aceptar expresamente.

### **TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.**

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **24 (veinticuatro) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **dos Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **30 (treinta) meses**, y la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **30 (treinta) meses**.

Al término de cada etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

### **CUARTO.- Subsidio de Corfo.**

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$1.154.700.000.- (mil ciento cincuenta y cuatro millones setecientos mil pesos)**, equivalente al **59,52%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

### **QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).**

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$785.000.000.- (setecientos ochenta y cinco millones de pesos)**, de los cuales **\$393.333.334.- (trescientos noventa y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

### **SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.**

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$1.939.700.000.- (mil novecientos treinta y nueve millones setecientos mil pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

### **SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.**

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - las cotizaciones de seguridad social;
  - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.



- d) La certificación de que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

#### **OCTAVO.- Garantías.**

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad a cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor equivalente, al menos, al 0,5% del subsidio a entregarse durante la respectiva etapa. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundamentadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total



de dichos fondos.

#### **NOVENO.- Seguimiento del proyecto.**

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

#### **DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.**

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

#### **UNDÉCIMO.- Informes.**

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en



la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito. Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

**DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.**

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$548.974.000.-
<b>Hito Crítico de Continuidad</b>		Mes 4 de ejecución.		
<b>1° de avance</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 7 de ejecución.		
<b>2° de avance</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 19 de ejecución.	Cuota 2	\$225.000.000.-
<b>3° de avance y Continuidad entre Etapas</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 28 de ejecución.	Cuota 3	\$225.000.000.-
<b>4° de avance</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 41 de ejecución.	Cuota 4	\$155.726.000.-
<b>5° de avance</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 50 de ejecución.		
<b>Final</b>	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	n/a	n/a

Se deberá entregar un informe de hito crítico de continuidad, al mes 4 (cuatro) de ejecución del programa, que dé cuenta de los siguientes ajustes de alcance técnico, modelo de gestión y gobernanza, y marco presupuestario:

**1) Ajustes del alcance técnico del programa:**

- i. Entrega de una estrategia robusta en la cual se alineen las metas propuestas con aquellas establecidas en la “Estrategia Climática de Largo Plazo de Chile” (ECLP Chile), la cual establece metas muy específicas y ambiciosas para minería al 2030 y 2050 (biodiversidad, uso agua, emisiones GEI).
- i. Entrega de un reporte en que se establezca claramente cómo los desarrollos y la maduración de las tecnologías de la propuesta quedan a disposición de los distintos tamaños de minería (pequeña, mediana y gran minería) y en las distintas regiones pertinentes. Además, se debe diferenciar cuáles impactos y resultados aplican a las medianas y a las pequeñas empresas.
- ii. Entrega de un plan de prospección de alianzas con otras entidades de pilotaje en minería.



- iii. Entrega de un reporte que dé cuenta del estado de desarrollo de las tecnologías en el contexto actual, nacional e internacional. Además, se deberá establecer el potencial de internacionalización de las tecnologías, alineado con los resultados e impactos definidos en la propuesta. Finalmente, se deberán vincular claramente los resultados con las eficiencias en los distintos componentes.
- iv. Respecto al portafolio de proyectos, se deberá profundizar en los indicadores de resultados (cualitativa y cuantitativamente).
- v. Profundización de los indicadores que demuestren que, durante la ejecución de las actividades del programa, así como el uso de los resultados por parte de la industria, no impactará negativamente, acelerando el cambio climático. Para ello, también deberán levantar la línea base inicial e identificar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a los cuales aporta la iniciativa.
- vi. Profundización sobre la adicionalidad y sinergia de la implementación del programa en el contexto productivo, de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación; indicando claramente cómo se complementa con otras iniciativas del ecosistema, tales como, programas estratégicos, centros de investigación y desarrollo, centros de pilotaje, consorcios, y con toda iniciativa pública y/o privada. Lo anterior, aplicado al contexto local e internacional.

## 2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- i. Presentación del modelo de gobernanza de manera más robusta, y que, en vez de presentarse como una actividad a ejecutarse a lo largo de la ejecución del proyecto, se garantice su implementación desde la etapa inicial del programa.
- ii. Procurar la participación activa de la Empresa Nacional de Minería- ENAMI, definiendo claramente su rol y aporte al proyecto.
- iii. Incorporación a un representante del Ministerio del Medio Ambiente en el consejo estratégico y otras entidades públicas y/o privadas atinentes a la temática del programa.
- iv. Presentación de una propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al proyecto, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de este; además, se deberá regular la repartición de sus beneficios, el uso de los resultados y resolución de posibles conflictos. Además, se deberá clarificar los temas relacionados con las patentes (existentes y nuevas) así como la asignación de un presupuesto para protección de propiedad intelectual (no solo en miras de patentamiento, sino todo tipo de protección).
- v. Incorporación de un mecanismo de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del programa.
- vi. Detalle del mecanismo de transferencia tecnológica relativo a las tecnologías, productos y servicios a desarrollar durante la ejecución del programa.
- vii. En relación con el portafolio de proyectos, se deberá indicar claramente el modelo de negocios asociado a los productos o servicios (en particular la plataforma) para la situación post- programa. Asimismo, se deberá entregar una propuesta que dé cuenta de una óptima integración y concatenación lógica, debido a que a través de 20 subproyectos no se permite establecer si este es óptimo, siendo ideal que se agrupen en no más de 5 iniciativas (acorde a similitud de la tecnología).
- viii. El consejo estratégico deberá empezar a operar antes de la entrega del informe de hito crítico de continuidad, con la finalidad de validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar ser equilibrada entre representantes de coejecutores, asociados (la industria), y con participación territorial.
- ix. Entrega de una propuesta de política de género a considerar durante la ejecución del programa. Además, en particular, en los consejos técnicos y estratégicos deberá promoverse la participación de mujeres como consejeras, representantes de los participantes del programa.

## 3) Aspectos relativos al marco presupuestario:

- i. Ajuste del presupuesto del programa de acuerdo con las consideraciones técnicas y presupuestarias, en especial en aquellos componentes donde se debe focalizar el alcance técnico de las actividades (principalmente acorde al estatus actual de cada una de las tecnologías).
- ii. Entrega del presupuesto asociado al portafolio de proyecto, con el detalle de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallando e individualizando (en particular en el P0) cada recurso humano a participar en cada proyecto del portafolio.

## 4) Complementación del plan de trabajo para la primera etapa que considere los ajustes técnicos, de gobernanza y presupuestarios descritos en los números 1), 2) y 3) precedentes, detallando, además las metodologías de experimentaciones y obtención de resultados, cuando



corresponda.

- 5) Gestionar el compromiso escrito y formal de la máxima autoridad de la beneficiaria y cada coejecutor, que asegure la dedicación de los integrantes del equipo de trabajo vinculados al programa (Rector o representante).
- 6) Elaboración de un marco lógico del programa ajustado, que relacione su objetivo general y específicos, con los resultados intermedios y finales de cada proyecto, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación.
- 7) Actualización del plan de evaluación y mitigación de riesgos el cual debe considerar situaciones, tales como, cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras situaciones que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico.
- 8) Previo a la entrega del informe de hito crítico de continuidad, se deberá entregar a Corfo para su validación, el perfil del o la gerente general del programa tecnológico, conteniendo además el proceso para su contratación. Además, se deberán ajustar las horas asociadas a dirección del Programa por parte de recursos humanos pre-existentes, otorgando la responsabilidad correspondiente a la figura de Gerente General, quien deberá reportar al Consejo Estratégico, Directorio y Corfo.
- 9) Dentro de los integrantes del equipo de trabajo establecidos en la estructura de gestión del programa, se debe tener siempre presente la función de administración del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de hito crítico de continuidad corresponderá al Subcomité de Capacidades Tecnológicas, el cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción del Subcomité de Capacidades Tecnológicas se pondrá término anticipado al programa.

En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en profundidad, sobre los siguientes aspectos:

- i. Ajustes al portafolio de proyectos, validados por la gobernanza, que permita mantener su foco estratégico (proyección a largo plazo, sustentabilidad, cambio climático, entre otros), relevancia frente a nuevas oportunidades de mercado o desarrollos tecnológicos, y sinergias posibles con otras iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación en los sectores.
- ii. Presentación de una propuesta acabada de transferencia tecnológica y modelo de negocios asociada a los resultados del programa, que asegure su transferencia y difusión a mayor cantidad de usuarios.
- iii. Acuerdo definitivo de propiedad intelectual e industrial.
- iv. Reporte que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del proyecto y del sistema de seguimiento y monitoreo (SSM) establecido por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el cual deberá ser actualizado semestralmente por el programa.
- v. Plan de vinculación del programa tecnológico con otras áreas de negocios e instrumentos de Corfo, así como Gobiernos Regionales, y otros fondos.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en la letra b del numeral 10 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

### **DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.**

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos



entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

#### **DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.**

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del “director del proyecto”, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a) director(a) del proyecto y al(a) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

#### **DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.**

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o Corfo disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

#### **DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.**

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el



procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta “Gastos de Operación” o “Gastos de Capacitación”, definidas en la letra b) y c), del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto/programa se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objetivo principal del convenio, son las siguientes:

N°	Nombre de actividad
1	Elaboración de informes, estudios y/o tramitaciones asociados a protocolos, estándares, regulaciones, normativas o similares, propios de los resultados esperados.
2	Elaboración de informes, estudios y/o tramitaciones asociados a: Propiedad Intelectual e Industrial (PII); Estado de TRL (escala de Madurez Tecnológica o Technology Readiness Level); Valorización de Productos Tecnológicos; Modelos de transferencia tecnológica; Modelo Bioeconómicos; Modelos de Negocio; Levantamiento de Capital; Mediciones de línea base y de impacto.
3	Actividades de capacitación, formación, comunicación, difusión y vinculación nacional e internacional.
4	Estudios, diseños, construcción, adecuación y mantención de infraestructura propios de los resultados esperados.
5	Servicios asociados al desarrollo de prototipos, pilotos tecnológicos y/o PMV (Productos mínimos viables) propios de los resultados esperados.
6	Servicios administrativos y contables.
7	Desarrollo y soporte de plataformas, software, data analytics, business intelligence, vigilancia tecnológica.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.**

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

#### **DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.**

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes, cuya experiencia y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto, fue verificada por Corfo en su evaluación. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se



pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

#### **DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.**

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

#### **VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.**

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.



Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.**

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.**

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

**VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.**

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.**

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.**

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus



obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
  - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
  - Simulación de actos o contratos.
  - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
  - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

#### **VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.**

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.**

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

#### **VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.**

El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 8.9 de las bases, durante la ejecución del proyecto, Corfo podrá introducir modificaciones a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del mismo proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias.

#### **VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.**

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se



proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa. Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

#### **TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.**

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

#### **TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.**

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

#### **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.**

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.**

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

#### **TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.**

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N°88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo que lo nombra en el cargo de Gerente; y en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de doña **Cynthia Marcela Torres Godoy** y don **Fernando Alberto Cortez Guerra**, para representar a **Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras**, consta de poder otorgado en Primera Sesión Ordinaria de Directorio de 8 de mayo de 2019, cuya Acta fue reducida a escritura pública el 15 de mayo de 2019, ante el Notario Público titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente. Repertorio N°4317-2019.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

**Nombre** : **CYNTHIA MARCELA TORRES GODOY**  
**Cargo** : **Representante**  
**Beneficiario** : **CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS**



**Nombre :** FERNANDO ALBERTO CORTEZ GUERRA  
**Cargo :** Representante  
**Beneficiario :** CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS

**Nombre :** FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ  
**Cargo :** Gerente de Capacidades Tecnológicas  
**Institución :** CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

**2° Imputación:** Hasta la suma de **\$548.974.000.-** (quinientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil pesos) a la asignación **24.01.121 “Transferencia Tecnológica”** del Programa 07 “**Desarrollo Productivo Sostenible**”, del presupuesto de Corfo para el año 2023, y el remanente a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

**3° Incorpórese** en la nómina de resoluciones de Corfo sujetas a controles de reemplazo por la Contraloría General de la República.

**Anótese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Macarena Aljaro Inostroza, Gerente de Capacidades Tecnológicas (S)**



SMP  
23PTECCC-247146  
Afecto

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBSIDIO**  
**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**  
**CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE TECNOLOGÍAS MINERAS**  
**Y**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Santiago, a 25 de marzo de 2025, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT **N°60.706.000-2**, en adelante e indistintamente “**Corporación**” o “**Corfo**”, representada, según se acreditará, por el Director Jurídico del Comité InnovaChile de Corfo, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°11.626.864-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y **Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras**, RUT N°65.188.736-4, en adelante “beneficiario”, representado/a, según se acreditará, por doña **Cynthia Marcela Torres Godoy**, cédula de identidad N°14.524.567-2, y don **Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul**, cédula de identidad N°9.385.394-6, todos domiciliados, para estos efectos, en General Borgoño N°934, oficina 1101, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.**

- 1) Mediante **Resolución Afecta N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante las “bases”.
- 2) La **Resolución Electrónica Exenta N°170**, de 2023, de Corfo, que determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
- 3) El aviso publicado el 11 de abril de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 29 de junio de 2023.
- 4) El proyecto denominado “**GREENMINETECH: PLATAFORMA DE MADURACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA ACELERAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA CHILENA**”, código **23PTECCC-247146**, en adelante el “proyecto”, presentado por el beneficiario el 29 de junio de 2023, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el numeral 3) precedente, para presentar las postulaciones.
- 5) El numeral 12 de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de

- subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.
- 6) El **Acuerdo N°2.3**, adoptado en la **Sesión N°395**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité Innova Chile, celebrada el 17 de agosto de 2023, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.035**, de 2023, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
  - 7) En conformidad a lo señalado en los numerales anteriores, el 21 de noviembre de 2023, se celebró un convenio de subsidio entre el beneficiario y Corfo, el que fue aprobado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.540**, de 2023, de Corfo. Dicha resolución fue notificada mediante carta electrónica de 5 de diciembre de 2023, anotada por la Oficina de Partes de Corfo con el N°21.020.
  - 8) El **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°409**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 28 de mayo de 2024, rechazó el Informe de Hito de Crítico de Continuidad a entregarse al mes 4 de ejecución del Proyecto citado en el numeral 4), en atención a que, conforme con la evaluación y la propuesta de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, no se cumplieron a satisfacción del citado Subcomité los elementos que lo componen, según los fundamentos que en el mismo Acuerdo se expresan.
  - 9) La **Resolución Electrónica Exenta N°570**, de 2024, de Corfo, ejecutó el Acuerdo individualizado en el numeral precedente, y en la que, además, se dio término anticipado al proyecto.
  - 10) El 18 de junio de 2024, mediante carta electrónica N°10.064, se notificó a doña Cynthia Marcela Torres Godoy, en representación del Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras, la Resolución singularizada en el numeral precedente, adjuntando copia íntegra de la misma.
  - 11) El 26 de junio de 2024, se recibió a través de Oficina de Partes de Corfo; el escrito por medio del cual doña Cynthia Marcela Torres Godoy, en representación del Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras, interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Electrónica Exenta N°570, de 2024, de Corfo, que rechazó la continuidad al proyecto ya singularizado. Además, por la misma presentación, interpuso recurso jerárquico en subsidio de la reposición, solicitándose la suspensión de los efectos de dicha resolución, y se acompañaron documentos y se acreditó la personería.
  - 12) El **Acuerdo Único**, adoptado en la **Sesión N°412**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 6 de agosto de 2024, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°1.030**, de 2024, de Corfo se pronunció sobre el recurso de reposición individualizado en el numeral precedente y dejó sin efecto el Acuerdo N°1, adoptado en la Sesión N°409 del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 28 de mayo de 2024, acordando complementar el Informe Hito Crítico de Continuidad entregado en el mes 4 de ejecución del proyecto, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la total tramitación de la Resolución, y en el que debería dar cuenta del cumplimiento íntegro de los ajustes que en ese Acuerdo se señalan.
  - 13) Asimismo, en el resuelvo 3° de la Resolución individualizada en el numeral precedente, se rechazó la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución Electrónica

- Exenta N°570, de 2024, de Corfo, por no cumplirse con los requisitos exigidos, ni las hipótesis contempladas en el artículo 57 de la ley N°19.880.
- 14) El 13 de septiembre de 2024, mediante carta electrónica N°17.036, se notificó a doña Cynthia Marcela Godoy Torres, en representación del Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras, la Resolución singularizada en numeral 12), precedente, adjuntando copia de la misma.
  - 15) El **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°421**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas del Comité InnovaChile, celebrada el 10 de diciembre de 2024, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°27**, de 2025, de Corfo, aprobó el informe que complementa el Informe hito crítico de continuidad entregado al mes 4 de ejecución, y se establecen, entre otras condiciones, la entrega de un informe técnico en conjunto con el primer informe de avance, al mes 20 de ejecución del proyecto, lo que implica una recalendarización de los siguientes informes de avance y eliminación del quinto informe de avance, ajustándose al período de ejecución del proyecto y a la correcta supervisión técnica y financiera del mismo.
  - 16) El 10 de enero de 2025, mediante carta electrónica N°475, se notificó a doña Cynthia Marcela Godoy Torres, en representación del Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras, la Resolución singularizada en numeral precedente, adjuntando copia de la misma.
  - 17) Que, de acuerdo a la facultad contenida en la letra m) del número 4 del resuelvo 3° de la Resolución Afecta N° 87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, el Gerente de Capacidades Tecnológicas ha resuelto modificar el calendario de entrega de informes y de entrega de los recursos asociados a estos, atendido que la aprobación del informe complementario al Informe Hito Crítico de Continuidad entregado al mes 4 de ejecución, citado en el numeral 15) precedente, implicó una recalendarización de los siguientes informes de avance y la eliminación del quinto informe de avance del programa, ajustándose al período de ejecución del proyecto y a la correcta supervisión técnica y financiera del mismo. Lo anterior, fue comunicado al beneficiario mediante carta N° 2.416, de 4 de febrero de 2025, de Oficina de Partes de Corfo.

**SEGUNDO. Modificación.**

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de subsidio singularizado en la cláusula precedente, con el objeto de modificar el calendario de informes y de entrega del subsidio, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase**, en la cláusula duodécima, el cuadro referido al Calendario de Informes y Entrega del Subsidio, por el siguiente:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$548.974.000.-
Hito Crítico de Continuidad	N/A	Mes 4 de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la	Mes 20 de ejecución.	N/A	N/A

	fecha de la respectiva entrega			
<b>2° de avance y Continuidad entre Etapas</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 30 de ejecución.	Cuota 2	\$225.000.000.-
<b>3° de avance</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 40 de ejecución.	Cuota 3	\$225.000.000.-
<b>4° de avance</b>	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 50 de ejecución.	Cuota 3	\$155.726.000.-
<b>Final</b>	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

- b) En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio de subsidio singularizado en la cláusula primera.

#### **TERCERO. Vigencia.**

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de Corfo que la apruebe, o del último acto administrativo, según corresponda.

#### **CUARTO. Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Pedro Mena Marín**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución Afecta N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta N°88**, de 2016, todas de Corfo, que estableció las facultades del Subdirector Jurídico del Comité InnovaChile –hoy Director Jurídico de dicho Comité - en los proyectos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo; de la **Resolución Afecta N°71**, de 2019, de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile y estableció que la función de Director Jurídico recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; de la **Resolución Afecta N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento como Subgerente de la Corporación, y de la **Resolución Exenta de Personal N°219**, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de doña **Cynthia Marcela Torres Godoy** y don **Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul**, para representar a **Centro Integrado de Pilotaje de Tecnologías Mineras**, consta de poder otorgado en Primera Sesión Ordinaria de Directorio de 8 de mayo de 2019, cuya Acta fue reducida a escritura pública el 15 de mayo de 2019, ante el Notario Público titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente. Repertorio N°4317-2019.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación de convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**CYNTHIA MARCELA TORRES GODOY**  
Representante  
**CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE  
TECNOLOGÍAS MINERAS**

**ROBERT ANDREW MAYNE-NICHOLLS SECUL**  
Representante  
**CENTRO INTEGRADO DE PILOTAJE DE  
TECNOLOGÍAS MINERAS**

**PEDRO ANTONIO MENA MARIN**  
Director Jurídico Comité InnovaChile  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**